# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

# LEGISPAN

# LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 38 Referencia:

Año: 1924 Fecha(dd-mm-aaaa): 12-03-1924

Titulo: POR EL CUAL SE TOMAN VARIAS MEDIDAS EN RELACION CON LAS PROXIMAS ELECCIONES

GENERALES.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 04366 Publicada el: 19-03-1924

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO DER. ELECTORAL

Palabras Claves: Política y gobierno, Derecho Electoral, Gobierno nacional, Elecciones

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.240

Rollo: 97 Posición: 1763

# (IACETA ()FICIA

Año XXI

Panamá, 19 de Marzo de 1924

# PODER EJECUTIVO

Presidente de la Recáblica

# BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia

### RAFAEL NEIRA A.

respacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo oiso. Colle 35—Casa particular: Calle 13 Este, NO ...

Secretario de Relaciones Exteriores

#### NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Aveni-da 8 y Calle 103,

Secretario de Hacienda y Tesoro

### EUSEBIO A. MORALES

Despacno Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Averida Central.—Casa particular: Avenida Central.  $\mathbb{N}^9$  23.

Secretario de Instrucción Pública.

# OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-ios, tercer piso, Avenida Central, Plazz, de la Independencia.—Casa particular: Calle 23, N94,

# JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, Nº 23.

# CONTENIDO

# PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 38 de 1924, de 12 de Marzo, por el cual se toman varias meditas en relación con las próximas efecciones ge- nerales	14259
Resolución número 13, de 14 de Febrero de	
1924	14259
Resolución número 27, de 25 de Febrero de	
1924	14259
Resolución número 28, de 26 de Febrero de	
1924	84259
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 33, de 7 de Marzo de	
1924	14259
Resolución número 43, de 7 de Marzo de	
1924	14259
-	
Secretaria de Instrucción Pública	
Lectures para Niños, por Hilario Sanz .	14250
La Educación, por Adela B. de Pourxet,	14250
Avisos Oficiales	14761

Poder Ejecutivo Nacional

# SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 38 DE 1924

(DE 12 DE MARZO)

por el cual se toman varias medidas en relación con las próximas elecciones generales.

El Presidente de la Remiblica.

en uso de sus facultades legales, y

Que el señor José de la Cruz Herrera por medio de memorial fechado el 6 de los corrientes solicita, se declare:

1º Que la Provincia del Darién se en uentra en el caso del artículo 6º de la Ley 46 de 1919, y por tanto las cé-duias de ciudadanía expedidas dentro de dicha Provincia no necesitan lle var el retrato adherido;

2º Que las cédulas de ciudadanía expedidas en la Provincia del Darién hasta la fecha al igual de las que se expidan en lo sucesivo, sean entrega-das sin más demoras a sus dueños respectivos; y

3º Que se prorregue prudencial-mente el término señalado para la ex-pedición de las cédulas de ciudadada-nía en la Provincia del Darién.

Que el Gobernador de la menciona-da Provincia ha solicitado igualmente la exoneración que pide el señor He-

Que el Ejecutivo ha hecho todas las diligencias y ofrecido todas las facili-dades posibles para conseguir quien se encargue de hacer las fotografías que sean necesarias en la Provincia del Darién, sin lograrlo;

Que, aún cuando las ocho Provincias restantes cuentau con fotógrafo oticial la dificultad en conseguir algunos de éstos ha retardado considerablemente la expedición de cétulas en las Caucceras de los Circulos Electorales.

Que es deber del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 38i dei Código Administrativo tomar cuantas medidas estime conveniente para re guiarizar el cumplimiento de los deberes y el ejericio de los derechos electorales, sin contrariar los mandatos de la ley; y

Que la Ley 46 de 1919 señala et mes de Agosto para que en él tengan lu-gar las elecciones de que se trata, por lo que hay tiempo sunciente para pro-rrogar las inscripciones después dei 31 del presente mes en que deberian ce-sar, sin que ello interrumpa el fun-cionamiento regular de las Corpora ciones Electorales,

# DECRETA:

Artículo primero. Prorrógase en toda la República, hasta el 31 de Ma-yo próximo el periodo dentro del cual deben expedirse las cédulas de ciuda-

Artículo segundo. En la Cabecera del Circulo Electoral del Darién no será obligatorio que las cédulas lleven adherido el retrato de que habla la lar

Artículo tercero. Los Alcaldes es-tin obligados a expedir y entregar las cétulas immediatamente les sean sol citadas, siempre que se l'enen los re-quisitos lezaces los que así no lo in-ceren invariran en las penas que se lada el artículo 327 del Código Admi-ritarente. Listrativo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

# BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

RAFAEL NEIRA A.

# RESOLUCION NUMERO 18

República de Panama—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Go-bierno y Justicia.—Sección Primera. —Resolución número 18—Panamá, Febrero 29 de 1924.

#### RESTRICTO:

Se concede al señor Almanza Caba-llero licencia para separarse por trein ta días renunciables del puesto de Subdirector de los Archivos Naciona

Comuniquese y publiquese.

# BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAPARI, NEIRA A

# RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Goberno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución uúmero 27.—Panamá, 25 de Febrara de 1924 brero de 1924.

En grado de apelación ha ingresado a este Despacho el juicio de policia correccional seguido contra los climos Ha Pio o Chen Suy y Fui Sang o Chen Ten Lin, por sindicárseles de infringir las disposiciones sobre uso y venta de opio, en Octubre de 1922.

La culpabilidad de los sindicados está absolutamente probada, con la de-laración de numeroso testigos, acordes en afirmar que estos chinos se encontraban en una pieza trancada por dentro donde habia vapores de opio y utensitios para fumarlo, así como cierta cantidad de la misma droga preparada para tal fin. So bre esto está de acuerdo, además, el Corregidor del Barrio de Santa Ana, quien allanó dicha pieza.

Si lo manifestado no constituye prueba de la culpabilidad de los sindicados, entouces no bay manera de probar estas inforces de la ley. Razonando de idéntica manera que lo hace ahora el defensor de estos chinos, ni el hecho de encontrar a uno con la cachimba en la boca, cosa casi imposible, constituye prueba, puesto que todavía sería necesario demostrar que contenía onio nue sea rio denostrar que contenía opio, que ese opio estaba encendido y que la misma cachimba era chupada.

La prescripción alegada no ha tenido lugar de acuerdo con el aparte e) del ar-tículo 86 del Codigo Penal, los artículos 87 y 88 de la misma excerta y el artículo 897 del Código Administrativo.

Por lo expuesto.

# SE RESIDELVE!

Aprobar en todas sus partes la decisión del inferior

Comuniquese y publiquese.

# BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

# RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolu-ción número 28.—Panamá, 26 de Febrero de 1924.

#### RESUELTO:

Se aprueba en todas sus partes la sen-tencia dictada por el Consejo de Discipli-na del Cuerpo de Policía el día 13 de l'en-brero en curso, por la cual se condenó al Agente de Policía Adolfo Palomeque a diez días de suspensión por negligencia en el servicio.

Comuniquese y publiquese.

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

# RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolu-ción número 33.—Panamá, Marzo 7 23 de 1924.

Visto el informe suministrado a este Despacho per el Alcalde del Distrito de Panamá, donde consta que Marcos Solís, sirviente de la Leganón de Nicaragua, maltrató en su propio domicilio a una majer, acto que es punible según nuestras leves, el cual informe se remitió al Secretario de Relaciones Exteriores para los fines a que lubiere lu ar. y visto igualmente el oficio mínuro 435 del 5 dei unes en curso, del citado Secretario, en que éste manifiesta que el Ministro de Nicaragua 1e ha oficiado que, por cuanto que en el informe aludido se le hacen cargos graves al mencionado Solis, los cuales exigen, a su juicio, completa investigación, y sin que esto se tome como precedente contra el privilegio de inmunidad de que gozan los miembros de las servidumbres de los Diplomáticos, conviene en relevar de esa inmunidad al referido Solis, a fin de que su caso sea investigado libremente por la autoridad competente,

# SE RESUELVE:

Declarar a Marcos Solls, sirviente de la Legación de Nicaragna, sin la innunidad de que debiera gozar por an carácter, por laberlo relevado de ella el respectivo Ministro en consecuencia, remitase el informe en cuestión al juez 40 del Circuito, para los fines consiguientes.

Comuniquese y publiquese.

# BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A

# RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolu-ción número 43.—Panamá, Marzo 7 de 1924.

Adasal Morgan, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejerutivo se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena a que fue condomado, de conformida I con el Códico Pena de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las calates fue condenado y un certificado expedido por el A caide de la Córcel de este Circuita, en el que consta su baens conducta.

Como el petizionario fue condenado carinate la vi enela y de ci informidad e a el Cóliga Fenal de 1916, que para la laborat condicional de es mis favorable que el acusal, ys del caso aplicarle aquél,